C-39

9 de febrero de 1996.

Señora
SONIA M. CHAVARRIA
Ciudad de Colón,
Provincia de Colón.
E.S.D.

Señora Chavarría:

Acusamos recibo de su Nota fechada 30 de enero de 1996, a través de la cual expone el problema que actualmente confronta con el Alcalde del Distrito, señor Alcibiades González.

Lamentamos no poder absolver su Consulta, toda vez que el artículo 348, numeral 4 del Código Judicial sólo nos faculta para absolver consultas a los funcionarios administrativos que consultaren la aplicación de una norma o el procedimiento a seguir, más no así a particulares.

Sin embargo, permítame sugerirle que a través de abogado puede Usted interponer demanda de Plena Jurisdicción, a fin de que se declare la ilegalidad de la Nota Nº.579 de fecha 27 de diciembre de 1995, para lo cual cuenta con el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que Usted fue notificada de dicha Nota. Es decir, que si fue notificada el 27 de diciembre, sólo tiene Usted plazo para presentar la demanda hasta el 27 de febrero del año en curso.

De Usted, atentamente,

DR. JOSE JUAN CEBALLOS HIJO
Procurador de la Administración
(Suplente).

JJC/12/hf.